

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Derivado de lo anterior, la población de San Francisco del Rincón, Gto., se ha visto afectado en su economía; por lo que, a efecto de mitigar el impacto en los ingresos de la población; la Administración Municipal 2018-2021, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, implementa el siguiente programa enfocado a generar un apoyo alimentario a la población más vulnerable.

En virtud de lo anterior, se emiten lineamientos para el programa, a efecto de establecer las bases sobre las cuales se otorgarán el apoyo.

LINEAMIENTOS DEL PROGRA EMERGENTE DE APOYO ALIMENTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO

TÍTULO PRIMERO NATURALEZA JURÍDICA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza Jurídica

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de carácter general y tienen por objeto fortalecer, difundir, promover y transparentar la operación del Programa Emergente de Apoyo Alimentario del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Ayuda económica en forma de vales o tarjeta de despensa o en especie (despensa) que el Municipio otorga a los ciudadanos beneficiados a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano en conjunto con la Tesorería Municipal, considerando la suficiencia presupuestal otorgada para el Programa Emergente de Apoyo Alimentario del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato siempre que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- II. **Beneficiarios:** Ciudadanos residentes del municipio de San Francisco del Rincón, Gto.; que cumplan con los criterios y requisitos de los presentes lineamientos y reciban el apoyo del programa.
- III. **Cobertura:** Es el espacio geográfico que cubre el área de atención del programa, el municipio de San Francisco del Rincón, Gto.

- IV. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Social y Humano de San Francisco del Rincón, Gto.
- V. **Lineamientos:** Lineamientos del Programa Emergente de Apoyo Alimentario del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.
- VI. **Población Objetivo:** Ciudadanos en condición de vulnerabilidad por ingresos.
- VII. **Programa:** Programa Emergente de Apoyo Alimentario del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Autoridades competentes

Artículo 3.- La aplicación de los presentes lineamientos estará a cargo de:

- I. El H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco del Rincón, Guanajuato.
- II. El Presidente Municipal.
- III. La Dirección de Desarrollo Social y Humano
- IV. La Tesorería Municipal.
- V. La Contraloría Municipal.

Objetivo general

Artículo 4.- El objetivo general del Programa es mitigar el impacto económico de las familias del Municipio de San Francisco del Rincón y refrendar el compromiso de solidaridad con el bienestar de la población ante la situación prevaleciente en el municipio, ocasionada por la pandemia suscitada a nivel global originada por el virus SARS-COV2 (COVID-19); mediante los apoyos del programa a las familias más vulnerables por ingresos.

Objetivos específicos

Artículo 5.- Los objetivos de los presentes lineamientos son los siguientes:

- I. Establecer las bases para la operación del **Programa**.
- II. Mitigar el impacto económico a las familias vulnerables por ingresos mediante el apoyo del Programa.

Asignación Presupuestal

Artículo 6.- Para la operación del Programa Emergente de Apoyo Alimentario del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, se considera una asignación presupuestal hasta por la cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100).

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES

De la Dirección de Desarrollo Social y Humano

Artículo 7.- La Dirección de Desarrollo Social y Humano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al H. Ayuntamiento los lineamientos y procedimientos necesarios para la operación del programa.
- II. Establecer y promover esquemas de vinculación entre la Dirección, la población y los beneficiarios.
- III. Promover e implementar esquemas que garanticen la operación y administración transparente de los apoyos disponibles conforme a los términos de los presentes lineamientos.
- IV. Llevar un registro de las solicitudes de los **Beneficiarios del Programa**.
- V. Verificará el cumplimiento de los requisitos solicitados.
- VI. Autorización del Padrón de **Beneficiarios**.
- VII. Resguardo de evidencia de entrega de apoyos y expedientes de beneficiarios.
- VIII. Remitir a la Tesorería Municipal, padrón de **Beneficiarios**.
- IX. Las establecidas en los presentes lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

De la Tesorería Municipal

Artículo 8.- La Tesorería Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer el mecanismo de pago para la entrega de apoyos del **programa**.
- II. Las establecidas en los presentes lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Importe y Vigencia

Artículo 9.- La Administración Municipal 2018-2021 a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano ofrecerá apoyos económicos en forma de vales o tarjeta de despensa o en especie (despensa) de acuerdo con la disponibilidad existente a los **Beneficiarios**; por un valor de hasta \$300 (Trescientos pesos 00/100), y con un monto máximo por **Beneficiario** de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100) en un periodo de dos meses; los cuales se otorgarán durante los meses de mayo a julio de forma quincenal.

Requisitos

Artículo 10.- Los solicitantes del Apoyo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de apoyo por escrito con nombre y firma del interesado.
- II. Identificación oficial vigente del solicitante.
- III. CURP del solicitante.

IV. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.

Derechos de solicitantes

Artículo 11.- Los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo;
- II. Solicitar y recibir información sobre el trámite y el estatus de su solicitud en el Programa;
- III. Ingresar su solicitud de apoyo, anexando la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad;
- IV. Recibir su apoyo de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación, siempre y cuando haya sido elegido como beneficiario;
- V. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español;
- VII. Los demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de solicitantes

Artículo 12.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar en tiempo y forma los requisitos requeridos en el artículo 10 de los presentes lineamientos.
- II. Colaborar con la **Dirección** o entes encargados de la fiscalización del **Programa** en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste.
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales y esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas.
- IV. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con los presentes lineamientos;
- V. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Criterios de selección

Artículo 13.- La **Dirección** a efecto de la selección de los beneficiarios, verificará que además de que se cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 10 de los presentes lineamientos, lo siguiente:

- I. Que el solicitante presente toda la documentación requerida a través de los medios establecidos en el artículo 14 de los presentes lineamientos.
- II. Para la asignación del apoyo, la **Dirección** identificará el orden de prelación de acuerdo a la fecha en que el solicitante ingreso su documentación completa.
- III. Acreditación de vulnerabilidad con estudio socioeconómico.
- IV. La Dirección seleccionará a los beneficiarios hasta por el monto de la asignación presupuestal autorizado.

Operación del Programa

Artículo 14.- La operación del programa se realizará bajo lo siguiente:

- I. La publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Municipal marcará el inicio de la recepción de solicitudes y estará abierta la inscripción hasta agotar la suficiencia presupuestal.
 - La **Dirección** recibirá los requisitos, en su domicilio ubicado en Camino al Ojo de Agua S/N, Ejido Barrio de Guadalupe y en los módulos que la Dirección determine para ello en las siguientes fechas: Del 27 al 30 de abril de 2020.
- II. La **Dirección** notificará a los solicitantes la respuesta a su solicitud de **Apoyo** vía telefónica.
- III. La **Dirección** solicitará a la **Tesorería Municipal** el pago de apoyos en sus diferentes modalidades cuando se tenga el padrón de beneficiarios definido.

Causales para la negación de apoyos del Programa

Artículo 15.- Son causales de negación de otorgamiento de **Apoyo** las siguientes:

- I. Cuando se detecte que el solicitante proporcionó requisitos apócrifos.
- II. Cuando se detecte que es o ha sido beneficiario del Programa Emergente de Empleo Temporal o del Programa de Apoyo al Autoempleo, o que le haya sido otorgada una despensa durante los meses de marzo o abril por parte del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato
- III. Cuando no se cumpla con la totalidad de los requisitos del **Programa**.

Mecanismos de control y quejas

Artículo 16.- La Contraloría Municipal recibirá las quejas que se deriven de la operación del Programa y revisará si algún servidor público incurrió en alguna falta, realizando el proceso de revisión y en su caso, la sanción que corresponda.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- El programa concluirá en el momento en que se agote la asignación presupuestal autorizada.